



# **CUERPO DE BOMBEROS**

## **DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DR. EBER ARROYO JURADO**  
**TENIENTE CORONEL DE BOMBEROS**  
**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DMQ**

### **RESOLUCIÓN 059-CG-CBDMQ-2013**

#### **CONSIDERANDO**

- Que, el Art. 140 de la COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 39, publicada en el Registro Oficial 175 del 2 de octubre del 2000, y Ordenanza No. 114 publicada en el Registro Oficial No. 295 de 18 de Marzo del 2004, ha establecido el régimen de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito, definiendo las atribuciones de las Autoridades competentes.
- Que, la Ordenanza Metropolitana Nro. 114, publicada en el Registro Oficial No. 295 de 18 de Marzo del 2004, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 039, establece en su Artículo 1 de que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano Quito, es una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, el Sr. Procurador General del Estado, mediante criterio vinculante publicado en el Registro Oficial No. 658 del 20 de marzo del 2012, señala que los cuerpos de bomberos del país se rigen por su propia ley, y que las ordenanzas Metropolitanas 39 y 114 estarán vigentes en cuanto no se oponga a la Ley de Defensa Contra Incendios, a la Constitución y al art. 140 de la COOTAD y a las Ordenanzas de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos.
- Que, el Sr. Procurador General del Estado, mediante Oficio PGE. No. 03806, de 20 de septiembre del 2011, se pronuncia de forma vinculante, indicando en lo principal que la Ley de Defensa contra Incendios no ha



# **CUERPO DE BOMBEROS**

## **DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

sido derogada por el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República y la letra m) del artículo 55 del vigente COOTAD, concluyendo que la Ley de Defensa contra Incendios, es la ley especial a la que en esa materia se remite el inciso tercero del artículo 140 del COOTAD.

- Que, el CBDMQ considera que la investigación científica de Incendios es un elemento imprescindible para determinar la causa de los siniestros, el establecimiento de responsabilidades y la planificación de labores de prevención.
- Que, en los últimos tiempos se han incrementado los incendios forestales y estructurales, urbanos o rurales, en muchos casos ocasionados por acción antrópica con negligencia o dolo, con diferentes consecuencias en términos de pérdida de áreas protegidas, destrucción de bienes de propiedad pública y privada, e incluso de afección a la integridad personal de los ciudadanos; sin que tales hechos generen sean judicializados con el establecimiento de las responsabilidades pertinentes, por la falta de un procedimiento investigativo técnico.
- Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 114, reformatorio al artículo 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 039, literales b) y c), son facultades del Comandante General como máxima autoridad del CBDMQ, entre otras, velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo; ejecutar mando y dictar órdenes y directrices, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

En uso de las facultades que le confiere la Normativa vigente al suscrito Comandante General del CBDMQ para adoptar las medidas y decisiones que se consideren razonablemente necesarios para organizar y dirigir la marcha administrativa de la Institución:

### **RESUELVE:**

- Artículo 1.- Aprobar en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la creación de una área especializada en la investigación de incendios, con ámbito y jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito, y, presencia a nivel nacional, con el objeto de determinar científicamente las causas de un incendio, formular recomendaciones destinadas a la prevención y de ser el caso, coadyuvar en la judicialización de la producción del siniestro.
- Artículo 2.- El área especializada en la investigación de incendios que se crea a través de la presente resolución, forma parte del organigrama de la Comandancia General del CBDMQ.



# **CUERPO DE BOMBEROS**

## **DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 3.- El Área especializada en la investigación de incendios, operará en coordinación con las Direcciones de Siniestros y Prevención del CBDMQ.

Artículo 4.- Déjese sin efecto la Resolución No. 024-CG-CBDMQ-2013 del 18 de marzo del 2013.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de septiembre del 2013.

Dr. Eber Arroyo Jurado Msc.

**TENIENTE CORONEL DE BOMBEROS**  
**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZON:** Quito a, 19 de septiembre del 2013.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Sr. Teniente Coronel de Bomberos, Doctor Eber Arroyo Jurado, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del DMQ.- LO CERTIFICO.

Dayana Díaz Nieto  
**ASISTENTE EJECUTIVA**  
**COMANDANCIA GENERAL CBDMQ**